

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny

González

Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR BANCO PICHINCHA S.A** Demandante:

Demandado: ALBERTO CESPEDES VALDERRAMA Radicado: 170014003010-2020-00400-00

Interlocutorio No.: 1010

# OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

#### 11. **CONSIDERACIONES**

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

En observancia al numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., dentro del acápite de cuantía del escrito de demanda, el abogado al estimar la cuantía, refirió que esta era de "MENOR" sin quedarle claro al despacho la suma por la cual establece la cuantía. Por ello, deberá estimarla de forma concreta conforme la norma citada.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

#### **DECISIÓN** ١.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

# **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular adelantada por el BANCO PICHINCHA S,A identificado con NIT 890.200.756-7 en contra de **ALBERTO CESPEDES VALDERRAMA** identificado con C.C 10.166.291, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la doctora **SARA MARIA CORRALES LAVERDE** identificada con **C.C. 24.387** de Anserma y con **T.P 50.598 del C.S.J.** para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

# **NOTIFÍQUESE**

# DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 120 del 20 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

MPM

Firmado Por:



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González

Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

## **DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

#### **JUEZ**

## JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 5991024e77a7607081fdc16b0190099feec0ef468b2d3f50d466ce1635186c24

Documento generado en 19/10/2020 03:48:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica